



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas . . .	300
Número suelto corriente, 3'00	
Id. id. atrasado, 5'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Miércoles 14 de febrero de 1968

Núm. 20

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Osorno por Espinosa de Villagonzalo a la carretera de Hijosa a Sotobañado,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 8 de febrero de 1968.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

761

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

SECRETARIA

Información pública sobre devolución de fianzas

Por los contratistas de las obras que después se indican, incluidas en Planes de esta Comisión, se ha solicitado la devolución de las fianzas constituidas por los mismos para garantizar la ejecución de dichas obras toda vez que, recibidas definitivamente según actas suscritas al efecto, ha sido cumplida la finalidad para que fueron impuestas.

En su consecuencia se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante las Alcaldías de los Municipios donde radican las obras o ante esta Comisión, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, contra sus contratistas, por daños o perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contratistas y obras a que se hace referencia:

Don Jaime Marina Díez, vecino de Los Carabeos, provincia de Santander, contratista de las siguientes obras:

a) "Abastecimiento de agua de Quintanas de Hormiguera".

b) "Ampliación del abastecimiento de agua de Quintanas de Hormiguera".

Don Felipe Calleja Ruiz, vecino de esta Capital, con domicilio en la plaza de San Carlos Borromeo, número 3, contratista de las siguientes obras:

a) "Urbanización de los accesos a Cervatos por la carretera -C. de Villafolfo a Cervatos de la Cueva".

b) "Pavimentación de las calles y plazas en Velilla del Río Carrión, 2.ª fase".

Don Ramón García Gómez, vecino de esta Capital, con domicilio en la avenida Casado del Alisal, número 45, contratista de las siguientes obras:

a) "Urbanización de la carretera de Viñalta, en Palencia".

b) "Saneamiento de las calles del Obispo, Cabo Angel López y Onésimo Redondo, en Villarramiel".

Don Julio Garrido Ortega, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Bailén, número 1, contratista de las siguientes obras:

a) "Abastecimiento de agua a Santervás de la Vega".

b) "Ampliación de la red de abastecimiento de agua de Villaumbrales".

Don Alfonso González Liébana, vecino de Guardo, de esta provincia, contratista de las obras de "Evacuación de aguas y pavimentación, en Guardo".

Don Pedro Fernández de la Fuente, vecino de Guardo, de esta provincia, contratista de las obras de "Ampliación del mercado municipal, en Guardo".

Don José María Aranguena Fernández, por "Hijos de A. Fernández, S. A.", vecino de esta Capital, con domicilio en avenida José Antonio Primo de Rivera, contratista de las obras de "Mejora de la electrificación de los pueblos de Abastas y Abastillas".

Don Fructuoso Rabanal Luis, vecino de esta Capital, con domicilio en avenida José Antonio, número 11, contratista de las obras de "Sustitución de la tubería de conducción de agua para abastecimiento de Hontoria de Cerrato".

Don Fructuoso Rabanal Luis, vecino de esta Capital, con domicilio en avenida José Antonio, número 11, que solicita la devolución de la fianza relativa a las obras de "Construcción de un puente sobre el río Carrión, en Fresno del Río", cuyo contrato

fue rescindido por acuerdo de esta Comisión, sin pérdida de fianza para el contratista.

Palencia 7 de febrero de 1968.—El Secretario de la Comisión, Jacinto Giraldo.

788

Magistratura de Trabajo de Palencia

Don Francisco Revuelta Prieto, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en los autos, número 446-67, seguidos a instancia de Herminio Calvo García, Joaquín Calvo García, Bonifacio Calvo Gutiérrez, Ildefonso Fernández Macho, Fermín Ibáñez Sáenz, Gregorio Soto López, Cesáreo Soto Villacorta y Onofre Villacorta Calvo, mayores de edad y vecinos de Santibáñez de la Peña, contra Alfredo Trébol Hernández, vecino de Santibáñez de la Peña, sobre reclamación por crisis de trabajo, figura una sentencia cuyos particulares copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, suplente número 1, don Tomás Valín Tovar, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de Herminio Calvo García, Joaquín Calvo García, Bonifacio Calvo Gutiérrez, Ildefonso Fernández Macho, Fermín Ibáñez Sáenz, Gregorio Soto López, Cesáreo Soto Villacorta y Onofre Villacorta Calvo, mayores de edad y vecinos de Santibáñez de la Peña, contra Alfredo Trébol Hernández, Mina Katina, de la misma localidad, sobre reclamación por crisis de trabajo.

FALLO: Que estimando la demanda formulada como consecuencia de la Resolución de la Delegación de Trabajo de esta provincia, de fecha 24 de octubre de 1967, debo condenar y condeno al empresario Alfredo Trébol Hernández, a que abone en concepto de indemnización por la resolución de los contratos de trabajo, la cantidad de cuatro mil pesetas a cada uno de los trabajadores Herminio Calvo García y Gregorio Soto López, tres mil quinientas pesetas a cada uno de los trabajadores Bonifacio Calvo Gutiérrez, Joaquín Calvo García, Ildefonso Fernández Macho, Fermín Ibáñez Sáenz y Cesáreo Soto Villacorta, y tres mil pesetas a Onofre Villacorta Calvo. Se advierte a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.—Así por esta sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Tomás Valín Tovar (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe en el día de la fecha, estándose celebrando audiencia pública en la Sala Audiencia de esta Magistratura.—Palencia 10 de enero de 1968.—El Secretario.—Firmado: Francisco Revuelta Prieto (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado Alfredo Trébol Hernández, Mina Katina, expido el presente que firmo en Palencia a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco Revuelta Prieto.

782

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 11 de 1968, a nombre de doña Anastasia Castro del Valle, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, de 27 de diciembre de 1967, en las reclamaciones números 26 y 33 de 1967, contra comprobación y liquidación practicada por la Oficina Liquidadora de Cervera de Pisuerga, por el concepto de "sucesiones en la herencia de José Matías Pardo", habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta jurisdicción.

Dado en Valladolid a treinta y uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

735

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 17 de 1968, a nombre de don Joaquín Roura Salas, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, de 28 de noviembre de 1967, dictada en reclamación número 21 de 1967, por el concepto de Impuesto Industrial y Licencia Fiscal, habiéndose acordado en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

736

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 18 de 1967, por el Procurador Florencio de Lara García, en representación de don Mariano García Morate, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia, dictada en reclamación 25 de 1967, sobre arbitrios municipales, acordados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en plus-valía del inmueble, número 17, de la calle de Colón, de Palencia, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro.

783

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado, con el número 237-67, sobre juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Julián Prieto Paramio, representado por el Procurador señor Hidalgo, contra don Gregorio Alvaro Barbadillo, representado por el Procurador don José Cortés Núñez y contra don Mariano Benito Gallo, en situación de rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, don Juan Segoviano Hernández: habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, con el número 237 de 1967, a instancia de don Julián Prieto Paramio, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de Villarramiel (Palencia), calle General Franco, 4, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Mariano Benito Gallo, mayor de edad, con domicilio en Aranda de Duero, calle San Francisco, número 39, declarado en rebeldía y contra don Gregorio Alvaro Barbadillo, también

mayor de edad, de la misma vecindad y domicilio, que ha estado representado por el Procurador don José Cortés Núñez y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino, a cuyos demandados, se les demandaba como titulares del nombre comercial "Casa del Avicultor", sobre reclamación de cantidad por compraventa de mercaderías; y

FALLO: Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Julián Prieto Paramio, contra don Mariano Benito Gallo y don Gregorio Alvaro Barbadillo, como titulares de la firma comercial "Casa del Avicultor", el primero en rebeldía en estas actuaciones y el segundo representado en autos por el Procurador don José Cortés Núñez, debo condenar y condeno a los referidos demandados, a pagar al actor la suma de sesenta y siete mil trescientas sesenta y ocho pesetas, con noventa y seis céntimos, más el interés legal de la misma, a partir del 2 de octubre de 1967, fecha de interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Doy fe.—El Secretario judicial. — Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Mariano Benito Gallo, expido el presente que firmo en Palencia a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Jesús Seoane.

743

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto, en funciones de instrucción del partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado GONZALO DE CELIS VEGA, en causa número 92 de 1954, sobre estupro, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por SEGUNDA VEZ, con la rebaja del 25 por 100, que sirvió de tipo para la primera, los bienes muebles, dícese inmuebles, embargados al mismo que luego se dirán, por término de VEINTE DIAS, para cuyo remate se ha señalado el día VEINTE DE MARZO PROXIMO y hora de las doce de su maña-

na, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, queda reducido éste a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por que salen a subasta los mismos.

Tercera.—Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, cuya subsanación, así como los gastos de subasta, escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

Bienes objeto de subasta

1.—Una cuadra en el casco del pueblo de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, Barrio de Arriba, compuesta de alto y bajo. Linda derecha, entrando, herederos de Agustín García; izquierda, herederos de Pedro Gutiérrez y espalda, terreno del común, valorada en 5.000 pesetas.

2.—Una tierra en término de Villanueva de Arriba, paraje Valdelascortes, de 5 celemines o 10 áreas de cabida. Linda Norte, Cayo Luis; Sur, Hilario Luis; saliente, Hilario Luis y poniente, Mata, valorada en 600 pesetas.

3.—Otra en el mismo término y paraje que la anterior, de 7 celemines de cabida. Linda Norte, Pedro Rodrigo; Sur, Vicente Luis; saliente, Miguel Gala y poniente, se ignora, tasada en 800 pesetas.

4.—Otra en el mismo término, al paraje "Las Cuestas", de 3 celemines o 6 áreas de cabida. Linda Norte, lindera; saliente, herederos de Gabino Gutiérrez y poniente, Manuel García, tasada en 300 pesetas.

5.—Un prado en el mismo término al paraje "La Semilla", de cabida un carro de hierba o 4 celemines. Linda Norte, Miguel Gala; mediodía, linderón; saliente, Graciano Allende y poniente, herederos de Agustín Garía, valorada en 500 pesetas.

6.—Una tierra en el mismo término, al paraje de "La Garrasperilla", de 16 áreas de cabida. Linda Norte y saliente, monte; mediodía, tranvía de la empresa Cantabro Bilbaína y poniente, herederos de Santos Pedrosa, valorada en 250 pesetas.

7.—Otra tierra en el mismo término, paraje "Las Cuestas", de 8 celemines o 16 áreas

de cabida. Linda Norte, camino; Sur, Aureliano Luis; saliente, Francisco Ania y poniente, Cipriano Luis, valorada en 600 pesetas.

8.—Una tierra, en el término de Muñeca, Ayuntamiento de Guardo, al paraje denominado "La Reguera", se halla plantada de pinos. Linda Norte, Pedro Valbuena; mediodía, herederos de Felipe Loma; saliente, Juan Loma y poniente se ignora, valorada en 500 pesetas.

9.—Otra tierra al mismo término de Muñeca, Ayuntamiento de Guardo, al paraje "Matacomuniega", de 5 celemines o 10 áreas de cabida. Linda Norte; Emiliano Alonso; mediodía, herederos de Jervasio Allende; saliente, Juan Luis y poniente, Eloy Pedrosa, valorada en 500 pesetas.

10.—Otra tierra en el mismo término, Ayuntamiento de Guardo, al paraje "Alto de los Hoyos", de 4 celemines u 8 áreas de cabida. Linda Norte y saliente, Cipriano Luis Loma; mediodía, Aquilino Luis y poniente, monte, valorada en 400 pesetas.

11.—Otra tierra en término de Intorcisa, Ayuntamiento de Guardo, al paraje "Las Nuevas", de 4 celemines u 8 áreas. Linda Norte, Lucio Ledantes; mediodía, camino; saliente, Jesús Andrés y poniente, Valeriano Fernández, valorada en 300 pesetas.

12.—Otra tierra en término de Intorcisa, Ayuntamiento de Guardo, al paraje "Las Nuevas", al camino de Intorcisa, de 3 celemines o 6 áreas. Linda Norte y mediodía, herederos de Mariano Luis; saliente, pinar del pueblo y poniente, herederos de Mariano Luis, valorada en 300 pesetas.

13.—Otra tierra en término de Las Heras, Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña, al paraje "El Palo", de 6 celemines o 12 áreas de cabida. Linda Norte, Claudio Casado; mediodía, herederos de Santos Pedrosa y Ciriaco Allende; saliente, Felicitas Luis y poniente, Ciriaco Allende, valorada en pesetas 2.000.

14.—Otra tierra en el mismo término y paraje que la anterior, de 3 celemines de cabida o 6 áreas. Linda Norte, vía del ferrocarril de La Robla, mediodía, lindará: saliente, herederos de Daniel Luis y poniente, Angel Macho, valorada en 1.000 pesetas.

15.—Otra finca en término de "Villa Oliva de la Peña", al paraje "Santa Cruz", de 11 celemines de cabida o 22 áreas. Linda Norte, Saturnino Martín; mediodía, Santos Martín; saliente; Luis Oveja y poniente, Justino de Celis, valorada en 5.000 pesetas.
Total 18.050 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto a estos efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Nicolás Gómez.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

742

Juzgados comarcales**BAÑOS DE CERRATO***Anulación de requisitoria*

Por haber satisfecho el condenado en el juicio de faltas, número 67-67, por infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, la multa que le fue impuesta en sentencia dictada en el mismo, Cayo Pérez Chacón, de 19 años, soltero, labrador, natural y vecino de Camporredondo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 13, de fecha 29 de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Dado en Baños de Cerrato a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

727

Administración Municipal**AGUILAR DE CAMPOO**

Este Ayuntamiento pleno, en sesión del 6 del actual, tiene acordada la aprobación y realización de obras de pavimentación y acera en el Paseo del Soto, así como la imposición de contribuciones especiales por dichas obras.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público los antecedentes relacionados con dicho acuerdo, a fin de que puedan ser examinados por los interesados legítimos y promover las reclamaciones que estimen oportunas en su derecho.

Aguilar de Campoo 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, José Gómez Briz.

757

ASTUDILLO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 10 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

792

AYUELA DE VALDAVIA**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica,

existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Ayuela 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, Francisco Villegas.

776

AYUELA DE VALDAVIA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayuela 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, Francisco Villegas.

775

BARRIO DE SAN PEDRO**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Barrio de San Pedro 10 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

793

BUENAVISTA DE VALDAVIA**EDICTO**

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año

de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Buenavista de Valdavia 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

746

BUENAVISTA DE VALDAVIA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Buenavista de Valdavia 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

738

CAPILLAS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1967, según lo ordenado en el artículo 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, y 57 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Capillas 6 de febrero de 1968.—El Alcalde, Saturnino Ramos.

726

CASTROMOCHO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de arbitrio sobre riqueza urbana.
 Idem íd. sobre la riqueza rústica.
 Idem de vehículos de tracción mecánica.
 Idem de bicicletas y velocípedos.
 Idem de entradas traseras o de carro.
 Idem sobre sepulturas y nichos en el cementerio.
 Idem de desagüe de canalones y goteras en terreno del común.
 Idem de carros y remolques.
 Idem de perros.
 Idem de tasa de agua en domicilios particulares del 2.º semestre de 1967.
 Castromocho 6 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

739

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, conforme determina el artículo 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, al objeto de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo 9 de febrero de 1968.—El Alcalde, R. Calvo.

795

CORVIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Rodaje de bicicletas.
 Desagüe de bajadas y canalones.
 Entrada de carruajes.
 Rodaje de carros.
 Impuesto sobre perros.
 Tránsito de animales vía pública.
 Impuesto circulación de vehículos.
 Arbitrio municipal rústica.
 Corvio 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, Emiliano Fernández Sevilla.

744

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que habiéndose formado la rectificación del padrón de habitantes, referida a 31 de diciembre último, se podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Cozuelos de Ojeda 8 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 758

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón sobre riqueza rústica.
 Idem sobre riqueza urbana.
 Idem rodaje.
 Idem entradas de vehículos.
 Idem desagüe de goterales.
 Idem tránsito de animales.
 Idem perros.
 Idem bicicletas.

Cozuelos de Ojeda 8 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 784

DUEÑAS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos intereses, comprendido en el expresado Censo.

Dueñas 7 de febrero de 1968.—El Alcalde, Felipe Velasco. 713

GUARDO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al

31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentar contra la misma, las reclamaciones que se crean oportunas.

Guardo 7 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

816

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos intereses, comprendido en el expresado Censo.

Hornillos de Cerrato 9 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

763

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, según lo ordenado en el artículo 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por plazo de quince días naturales, en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Hornillos de Cerrato 9 de enero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

763

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Micieces de Ojeda 8 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

719

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, según lo ordenado en el artículo 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por el plazo de quince días naturales, en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Olea de Boedo 9 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

790

OSORNO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos sobre la vía pública, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Osorno 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, Luis Sánchez García.

728

PAYO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, Lázaro Lezcano.

718

PAREDES DE NAVA

Subasta de renovación de aceras

Este Ayuntamiento saca a subasta pública, las obras de renovación de aceras de las calles de esta villa, Las Pastoras, prolongación de Queipo de Llano; General Mola, hasta el Cuartel de la Guardia Civil, y otras, bajo las siguientes bases:

OBJETO: Las obras dichas, con sujeción al proyecto redactado al efecto.

TIPO: En la tasación de 190.845,95 pesetas, por lo que se refiere a las tres calles expresamente citadas y a razón de 75 pesetas metro cuadrado de acera de sellado de cemento y 45 pesetas metro lineal de bordillo de hormigón, más 10 pesetas de excavación y nivelación de terrenos de ambos, a la baja.

GARANTIA: La garantía provisional de 3.817 pesetas y la definitiva, del 4 por 100, del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, durante las horas de oficina, en los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: En el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las cinco horas de la tarde del siguiente día laboral al en que termine el plazo hábil anterior.

CONDICIONES: Las señaladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino ..., con domicilio en ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., contratista de obras, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y demás condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de renovación de aceras de las calles de Paredes de Nava, Las Pastoras, prolongación de Queipo de Llano: General Mola, hasta el Cuartel de la Guardia Civil y otras, se compromete a ejecutar las mismas con sujeción al proyecto y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Se adjunta resguardo de la fianza y acompaña la declaración jurada exigida. (Fecha y firma).

El sobre contendrá la inscripción: Proposición para optar a la subasta de las obras de renovación de aceras.

Paredes de Nava 9 de febrero de 1968.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

756

PERAZANCAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que habiéndose formado la rectificación del padrón de habitantes, referida a 31 de diciembre último, se podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días naturales, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados.

Perazancas 8 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

759

PERAZANCAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem rodaje.

Idem entradas de vehículos.

Idem desagüe de goterales.

Idem tránsito de animales.

Idem perros.

Idem bicicletas.

Idem parcelas roturadas.

Perazancas 8 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

785

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formados los padrones del pago de la tasa de rodaje de la Exma. Diputación Provincial de Palencia, de carros y bicicletas, correspondiente al año de 1968, quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Población de Campos 7 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

802

POZA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poza de la Vega 9 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

806

POZA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Poza de la Vega 9 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

804

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, según lo ordenado en el artículo 101 del Reglamento de Población y Demarcación, de 17 de mayo de 1952 y 57 de la Ley de Régimen Local; queda expuesto al público, en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones.

Revilla de Collazos 9 de febrero de 1968.
—El Alcalde (ilegible).

791

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

San Cebrián de Mudá 10 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

794

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes en relación con el 31 de diciembre de 1967, se anuncia su exposición al público en Secretaría durante las horas hábiles de oficina y espacio de quince días, al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cebrián de Mudá 10 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible).

794

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

San Cristóbal de Boedo 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, José María Herrero.

730

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formado por esta Alcaldía el censo provisional de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este Municipio, a excepción de los tractores y remolques agrícolas, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, conforme al artículo 4.º de la Ley 48/1966, y O. M. de 8 de octubre del mismo año, se hace público que, dicho documento, se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en el mismo comprendidos y hacer las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

Santa Cruz de Boedo 8 de febrero de 1968.
—El Alcalde, Francisco Alonso.

766

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Censo de vehículos de tracción mecánica.
Padrón sobre desagüe de canalones.
Idem sobre escaparates y anuncios.
Idem sobre mesas, sillas y toldos.
Idem sobre bicicletas, carros y perros.
Idem sobre arbitrio municipal riqueza rústica.

Idem sobre arbitrio municipal riqueza urbana.

Santibáñez de la Peña 8 de febrero de 1968.
—El Alcalde (ilegible).

722

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifies-

to al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de vehículos de tracción mecánica.
Soto de Cerrato 7 de febrero de 1968.—El Alcalde, Paulino Sánchez.

769

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Torre de los Molinos 6 de febrero de 1968.
—El Alcalde, Pablo Merino.

774

VALDESPINA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Valdespina 7 de febrero de 1968.—El Alcalde, Emilio Díez.

737

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efec-

tos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Valle de Cerrato 7 de febrero de 1968.—
El Alcalde, Régulo Calzada. 721

VERTAVILLO

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de prestación personal y de transporte.

Idem de vehículos de tracción mecánica sujetos al arbitrio municipal.

Aprovechamiento pastos 2.º semestre.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem municipal sobre contribución rústica.

Idem íd. sobre contribución urbana.

Idem sobre velocípedos.

Tasa de rodaje por vías municipales.

Idem de desagüe de canalones a la vía pública.

Idem entrada de carruajes en domicilios particulares.

Vertavillo 7 de febrero de 1968.—El Alcalde, E. del Moral. 752

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, E. del Moral. 751

VERTAVILLO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Vertavillo 7 de febrero de 1968.—El Alcalde, E. del Moral. 750

VILLALCON

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace saber al público para cuantos interese, comprendido en el expresado Censo.

Villalcón de los Caballeros 7 de febrero de 1968.—El Alcalde (ilegible). 745

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 5 de febrero de 1968.—El Presidente, Daniel Quijano. 715

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Don Francisco Ibáñez Saiz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Micieces de Ojeda (Palencia).

Hace saber: Que confeccionado el padrón

de contribuyentes de esta Hermandad Sindical, para el cobro de cuotas de sostenimiento de la misma, la C. O. S. A. y Hermandad Sindical Nacional y para el año en curso; queda expuesto al público en la tabla de anuncios de esta Hermandad, durante quince días, a partir del día que venga publicado el presente "EDICTO", en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones que en derecho convengan sobre la relación padrón citada.

Las reclamaciones que se presenten, han de hacerse por escrito debidamente reintegrado, dentro del plazo de los quince días de exposición, ya que pasado este plazo resueltas que sean las reclamaciones que se presenten, se procederá a su cobro seguidamente la cuota Sindical; advirtiéndose que no se atenderá reclamación alguna por justa y legal que sea una vez de haber expirado el plazo concedido de los quince días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Micieces de Ojeda a 7 de febrero de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Francisco Ibáñez Saiz. 821

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PAYO DE OJEDA

EDICTO

Don Francisco Fernández Lezcano, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Payo de Ojeda (Palencia).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes de esta Hermandad Sindical, para el cobro de cuotas de sostenimiento de la misma la C. O. S. A. y la Hermandad Sindical Nacional y para el año en curso; queda expuesto al público, durante quince días, a partir del día que venga publicado el presente "EDICTO", en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones que en derecho convengan sobre la relación padrón citado.

Las reclamaciones que se reciban han de hacerse por escrito debidamente reintegrado, dentro del plazo de los quince días de exposición, ya que pasado este plazo y resueltas que sean las reclamaciones que se presenten, se procederá a su cobro seguidamente la cuota Sindical; advirtiéndose que no se atenderá reclamación alguna por justa y legal que sea una vez de haber expirado el plazo de los quince días.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Payo de Ojeda 5 de febrero de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Francisco Fernández Lezcano. 787